

PAGARE No. [REDACTED]

FECHA DE VENCIMIENTO [REDACTED]

VALOR [REDACTED]
[REDACTED]) Moneda [REDACTED]

(YO) NOSOTROS [REDACTED]

PAGARE (MOS) solidaria e incondicionalmente, excusado de protesto y sin necesidad de rechazo, a la orden de [REDACTED]

Organización solidaria identificada con la sigla [REDACTED] con número de identificación tributaria [REDACTED] o a quien represente sus derechos, o a su legítimo endosatario, la suma de dinero recibido a título de mutuo comercial con intereses, bajo las siguientes cláusulas. PRIMERA. –

MONTO A PAGAR: Pagare (mos) la suma de [REDACTED]

(\$ [REDACTED]) Moneda legal, en el domicilio principal de la Organización o en el lugar que el Fondo de Empleados indique. SEGUNDA. – AMORTIZACION:

la suma declarada en la cláusula primera, corresponde al saldo insoluto del crédito otorgado por la suma de [REDACTED]

en un plazo de [REDACTED], mediante cuotas [REDACTED]

(mensuales o quincenales) sucesivas, por valor de [REDACTED]

(\$ [REDACTED]) cada una, hasta completar [REDACTED] ([REDACTED]) cuotas, establecidas en el plan de pago o amortización del crédito, a través de descuento por libranza o en su defecto por pago directo. Pago periódico que se hará exigible desde el día [REDACTED] de cada mes hasta el pago total de la obligación. TERCERA.- INTERESES CORRIENTES: Que sobre la suma establecida, se reconocerán intereses corrientes a la tasa del [REDACTED] efectiva anual ([REDACTED] % E.A.), intereses que serán pagados [REDACTED] PARAGRAFO: Si al momento de pago de la cuota, la tasa de interés corriente pactada, sobrepasará los montos máximos permitidos por ley, dicha tasa se ajustará hasta el máximo permitido. CUARTA.- INTERESES DE MORA: Cuando exista mora en el cumplimiento del plan de pagos de la cláusula segunda de este título valor, pagare (mos) intereses moratorios, en los términos del artículo 884 del Código de Comercio, por cada día de retardo y sobre el monto en mora, los cuales serán liquidados a la tasa máxima legal permitida que rija al momento del incumplimiento, todo ello sin perjuicio de los derechos y acciones que pueda gestionar el acreedor para el recaudo de la obligación. En caso de aceleración la mora se liquidará sobre todo el saldo pendiente. QUINTA.- IMPUTACION DE PAGOS: Los pagos que el suscrito efectúe serán imputados por el acreedor en el siguiente orden: 1) Gastos de cobranza judicial y extrajudicial en que haya incurrido el Acreedor, 2) Impuestos que genere el diligenciamiento del pagaré, 3) Prima de seguros y/o avalúos realizados a garantías reales, con ocasión de la obligación crediticia, 4) Intereses por mora, 5) Intereses corrientes y, 6) Capital. SEXTA.- PAGOS PARCIALES O TOTALES: En el caso que se opte por realizar pagos parciales o totales, me comprometo a informar por escrito al Fondo de Empleados "FECCAUVH", si el prepago se debe aplicar como abono a las siguientes cuotas, a capital para reducir el plazo, o a capital para reducir el valor de la cuota, o a que éste coincida con una fecha de amortización de capital o intereses o de ambos. Se pacta que dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de la realización del pago en exceso, si no se allegaré el soporte, será aplicado como abono a la(s) próxima (s) cuota(s) e igual tratamiento autorizo (amos) para cualquier otro sobrante. SEPTIMA.- CLAUSULA ACCELERATORIA: El tenedor legítimo del presente pagaré podrá automáticamente en caso de incumplimiento o retardo en el pago de una cualquiera de las cuotas de amortización a capital o de los intereses, dará lugar a que el acreedor declare la caducidad del plazo y exija el pago de la totalidad de la obligación, extrajudicial o judicialmente. Igualmente, es entendido que el acreedor podrá exigir el cumplimiento de la obligación contenida en el presente pagaré, aún antes del vencimiento del término pactado, en el evento que ocurra uno de cualquiera de los siguientes casos: a) Por la muerte de cualquiera de los suscriptores tratándose de personas naturales; b) En caso de incumplimiento o mora en el pago de una cualquiera de las obligaciones económicas contenidas en este documento, así como también en el caso de incumplimiento o mora en el pago de cualquiera otra obligación distinta a las contenidas en el presente título valor y que haya adquirido con el acreedor, por cualquier causa y a cualquier título; c) Si habiendo aprobado el otorgamiento del presente crédito respaldado con garantía admisible, prendaria o hipotecaria, ésta no se constituye dentro de los quince (15) días hábiles a la fecha de desembolso, aun cuando éstas se hallen en trámite; salvo aceptación expresa por parte del Acreedor. d) Si cualquiera de los otorgantes gira o entrega cheques a favor del acreedor, sin provisión de fondos, o si el (los) cheque(s) no es (son) pagado(s) por cualquier causa no imputable al acreedor, aun cuando el (los) cheque(s) girado(s) provenga(n) de terceros; e). Si la(s) garantía(s) son gravadas, enajenadas en todo ó en parte o dejan de ser garantía suficiente por cualquier causa; causal última que será aplicable a los aportes sociales y/o ahorros permanentes que respaldan las obligaciones del asociado. f) Si los bienes y/o ingresos de los suscriptores son embargados o perseguidos en ejercicio de cualquier acción, de tal manera que a juicio del acreedor pueda afectarse el cumplimiento de las obligaciones a cargo del deudor. g) Si cualquiera de los firmantes deja(n) de ser trabajador (es) del empleador para el cual laboran actualmente, por cualquiera que sea la causa. h) Si a juicio del tenedor legítimo se presenta cambios en nuestra situación financiera, jurídica ó económica, con respecto a aquellas sobre las cuales fue aprobado el crédito, de manera tal que ponga en peligro el pago oportuno de las obligaciones consignadas en este instrumento. i). Cuando cualquiera de los suscriptores llegará a ser: (i) vinculado(s) por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas u otros delitos relacionados con el lavado de activos y financiación del terrorismo (ii) incluido(s) en listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la lista de la Oficina de Control de Activos en el Exterior -OFAC- emitida por la Oficina del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de la Organización de las Naciones Unidas y otras listas públicas relacionadas con el tema del lavado de activos y financiación del terrorismo, o (iii) Condenado(s) por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos. En consecuencia no podrá existir oposición al cobro que del pagaré haga el acreedor, cuando se verifique cualquiera de las causales de exigibilidad anticipada. OCTAVA.- COSTOS: Pagaré (mos) los impuestos o gravámenes que afecten la obligación bajo cualquier jurisdicción, de tal manera que todos los pagos se harán libres de impuestos, retenciones, deducciones, costos de consignación nacional y/o internacional, ó cualquier otro costo; comprometiéndome (nos) a entregar siempre al acreedor la suma aquí especificada. NOVENA.- COSTOS JUDICIALES Y DE COBRANZA: Asumiremos todos los costos en que el tenedor legítimo incurra con el cobro de este pagaré, sea extrajudicial o judicialmente, o se realice de manera directa por el acreedor o a través de un tercero. DECIMA.- AUTORIZACION DE DESCUENTO: El acreedor queda autorizado para que la entidad donde trabaje (mos) o llegare (mos) a trabajar debiten de nuestro salario, aportes sociales, ahorro permanente, a la vista, a término o de cualquier depósito o suma de dinero que exista a nuestro nombre o a nombre de alguno de nosotros, en la forma y porcentaje legalmente permitido, para: 1) cubrir toda suma de dinero que adeude (mos), por concepto de capital, intereses, seguros, impuestos, costos y gastos de la cobranza prejudicial y judicial y 2) cualquier otra suma que resulte deber al Fondo de Empleados. Al igual, descuento (n) de mis prestaciones sociales legales o extralegales definitivas o de cualquier suma de dinero

que me llegaré (n) a corresponder en virtud del contrato de trabajo, todas las obligaciones aquí establecidas, y los valores descontados se trasladen al tenedor legítimo del pagaré, para que sean abonados a la obligación en el orden de imputación contenido en la cláusula quinta del presente título valor. **DECIMA PRIMERA.-CESION DE DERECHOS:** El Fondo de Empleados podrá ceder sus derechos derivados de este pagaré, así como vender participaciones de sus derechos derivados del mismo, a uno y/o más personas jurídicas y naturales, sin notificar de este hecho a quienes suscribimos el pagaré. **DECIMA SEGUNDA.- PRESENTACION PARA EL PAGO:** Que expresamente declaro (amos) excusada la presentación para el pago, el aviso de rechazo y protesto del presente pagaré y los requerimientos judiciales o extrajudiciales para la constitución en mora. **DECIMA TERCERA.- DECLARACION:** Hago (hacemos) constar que la información que he (mos) entregado al acreedor es veraz y verificable. El diligenciamiento de la solicitud y la suscripción de los presentes documentos no implica obligación para el acreedor de efectuar el desembolso cuando a su juicio considerara que las condiciones iniciales del(los) obligado(s) al momento de la solicitud hubieran variado ó simplemente por razones de fuerza mayor ó caso fortuito imputables al acreedor. **DECIMA CUARTA.- ACTUALIZACION DE INFORMACION:** En cumplimiento de las normas de prevención y control de lavado de activos los deudor(es) solidario(s), se obliga(n) a partir de la suscripción del presente documento, a entregar en forma periódica y por lo menos anualmente actualizada la totalidad de la información financiera y comercial, en forma veraz y verificable. El incumplimiento total o parcial de la obligación aquí contenida, será causal para dar por terminado el presente contrato sin perjuicio de las sanciones derivadas por dicho incumplimiento. **DÉCIMA QUINTA.- AUTORIZACION ADMINISTRACION DE INFORMACION:** el (Los) suscriptor(es) del presente título valor, en calidad de titular(es) de información, actuando libre y voluntariamente, autorizo(amos) de manera expresa e irrevocable al **FONDO DE EMPLEADOS "FECCA VH"**, o a quien represente sus derechos, a consultar, solicitar, suministrar, reportar, procesar, obtener, ofrecer, compilar, vender, comprar, intercambiar, modificar, emplear, y enviar, toda la información que se refiera a mi (nuestro) comportamiento crediticio, financiero, comercial, de servicios y de terceros países de la misma naturaleza a los operadores de información, o a quien represente sus derechos, o a cualquier entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines. La presente autorización faculta al Fondo de Empleados para que mis (nuestros) datos personales y en general la información obtenida en virtud de la relación comercial establecida, pueda ser objeto de tratamiento sistematizado y compartido por parte del acreedor, con otras entidades. En caso de que, en el futuro, el autorizado en este documento efectúe, a favor de un tercero, una venta de cartera o una cesión a cualquier título de las obligaciones a nuestro cargo, los efectos de la presente autorización se extenderán a éste en los mismos términos y condiciones. **DECIMA SEXTA.- DESTRUCCIÓN DEL PAGARÉ:** Autorizo (amos) al acreedor para que en el evento de no presentar la solicitud escrita de la devolución del pagaré, dentro de los seis (6) meses siguientes a la cancelación total de la obligación, estos sean destruidos o eliminados, en la forma como esté contemplado en las políticas internas de la Organización. **DECIMA SEXTA.- INTERPRETACION:** Este pagaré se registrará e interpretará por las leyes de la República de Colombia, en particular las aplicables a los Fondos de Empleados y/o Sector de la Economía Solidaria, autorizando desde ahora al acreedor para efectuar, elaborar o suscribir los documentos requeridos por las autoridades cambiarias, conexos con la operación.

Dejo(amos) constancia expresa de conocer y entender los efectos de las obligaciones asumidas con la suscripción del presente documento, así como de haber recibido una copia del mismo; y en consecuencia de todo lo anterior, firmo(amos) en la ciudad de Bogotá D.C., a los [] ([]) días del mes de [] del año dos mil [] ([]).

Deudor (es)

<p>FIRMA</p> <p>NOMBRE</p> <p>CEDULA</p>				Huella dactilar	<p>Dirección</p> <p>Ciudad</p> <p>Teléfono</p> <p>Número de celular</p> <p>Correo electrónico</p>	
<p>FIRMA</p> <p>NOMBRE</p> <p>CEDULA</p>					Huella dactilar	<p>Dirección</p> <p>Ciudad</p> <p>Teléfono</p> <p>Número de celular</p> <p>Correo electrónico</p>

CARTA DE INSTRUCCIONES PARA DILIGENCIAR PAGARÉ FIRMADO EN BLANCO



PAGARE No.

[Empty yellow box for Pagare No.]

Señores

FONDO DE EMPLEADOS DE LA CORPORACION CULTURAL ALEJANDRO VON HUMBOLDT "FECCA VH"

3

(YO) NOSOTROS

Autorizamos permanente e irrevocablemente a "FECCA VH" o cualquier otro tenedor legítimo del pagaré que hemos suscrito en la fecha a favor de "FECCA VH", para que, haciendo uso de las facultades conferidas en el Código de Comercio y sin previo aviso, diligencie los espacios en blanco en el Pagaré No. [] que ha sido otorgado a su orden, de acuerdo con las siguientes instrucciones:

- 1. "FECCA VH" o su tenedor legítimo podrá diligenciar los espacios en blanco del pagaré identificado anteriormente, cuando se presente una de las circunstancias de exigibilidad contenidas en las cláusulas quinta del pagaré objeto de ésta autorización.
2. "FECCA VH" o su tenedor legítimo están facultados por los Deudores, para llenar todo espacio en blanco que haya quedado en el pagaré y en especial: el valor del pagaré que corresponderá al monto de las obligaciones exigibles, garantizadas a través de este título valor, los intereses pactados en el momento del desembolso del crédito, persona a quien debe hacerse el pago y fecha de vencimiento de la obligación.
3. La fecha de exigibilidad de la obligación será la que corresponda al período en el cual se presenten las circunstancias de exigibilidad de la obligación que establece el pagaré.
4. Para diligenciar el pagaré "FECCA VH", no requiere dar aviso a los firmantes del mismo.

Dejo(amos) constancia expresa de conocer y entender los efectos de las obligaciones asumidas con la suscripción del presente documento, así como de haber recibido una copia del mismo; y en consecuencia de todo lo anterior, firmo(amos) en la ciudad de Bogotá D.C., a los [] del mes de [] del año dos mil []

Deudor (es)

FIRMA

[Signature box]

NOMBRE

[Name box]

CEDULA

[Cedula box]

Huella dactilar

Dirección
Ciudad
Teléfono
Número de celular
Correo electrónico

FIRMA

[Signature box]

NOMBRE

[Name box]

CEDULA

[Cedula box]

Huella dactilar

Dirección
Ciudad
Teléfono
Número de celular
Correo electrónico

Señores

E.S.M.

Libranza No

REF: Autorización de descuento y pago a terceros

Yo [redacted] (nombre del titular del Crédito), mayor de edad, domiciliado en [redacted] identificado con la cédula de ciudadanía número [redacted] de [redacted], por medio de la presente libranza, informo que me he comprometido de manera libre, previa, expresa e irrevocable a pagar a favor **FONDO DE EMPLEADOS DE LA CORPORACION CULTURAL ALEJANDRO VON HUMBOLDT y/o "FECCAVH"**

DESCUENTO AUTORIZADO A PARTIR DE		
PERIODO DE DESCUENTO	Quincenal	Mensual
VALOR PERIODICO A DESCONTAR		
NÚMERO DE DESCUENTOS		
VALOR TOTAL DE LA LIBRANZA		

En consecuencia, autorizó para que de los pagos a realizarse por concepto de salarios, prestaciones sociales, vacaciones, bonificaciones, indemnizaciones, honorarios, pensiones y/o de cualquier otra suma según el caso, me sean descontadas y consignadas en la cuenta de (ahorros o corriente), número [redacted] del banco [redacted], a nombre de **"FECCAVH"**, Nit [redacted] bajo las siguientes condiciones:

1. Los descuentos autorizados incluyen los periodos de vacaciones y licencias.
2. Así mismo, autorizó al Empleador o Entidad pagadora, para que en caso de terminación del vínculo laboral, me sea deducido de mis salarios, prestaciones sociales definitivas, bonificaciones, indemnizaciones, vacaciones, honorarios, mesada pensional y/o cualquier acreencia a la que tenga derecho, el saldo de la(s) obligación(es) que llegare a tener a mi cargo con **"FECCAVH"**.
3. Las obligaciones de retención a que se refiere el numeral inmediatamente anterior, no tendrán límite frente a las cesantías, primas, indemnizaciones y demás bonificaciones especiales, ocasionales o permanentes, que se causen a mi favor, las cuales quedan gravadas a **"FECCAVH"** y como garantía de las obligaciones contraídas para con éste. La retención sobre salarios podrá efectuarse a condición de que con éste y los demás descuentos permitidos por la ley laboral, no se afecte el ingreso efectivo en calidad de trabajador y pueda recibir no menos del cincuenta por ciento (50%) del salario (artículo 56 del Decreto Ley 1481 de 1989); para los demás casos de descuentos, se aplicarán las normas legales vigentes.
4. En el evento que el descuento por nómina de cualquiera de las cuotas no se pueda realizar total o parcialmente, por cualquier razón o motivo, tal hecho no me exime de responsabilidad de realizar el pago oportuno a través de cualquier otro medio o canal a disposición, asumiendo la carga de diligencia, consistente en la verificación de la efectividad del descuento autorizado por libranza.
5. Si al retirarme de la entidad que laboré, no alcanzará a cancelar la totalidad de las sumas adeudadas, autorizó al Fondo de Empleados **"FECCAVH"**, para que solicite al Fondo de Cesantías al cual estoy afiliado la cancelación del saldo de la deuda y si aún quedase saldo pendiente podrá requerir al pagador de la nueva entidad que me emplee, hasta el 50% de mi Salario y el 100% de mis Prestaciones Sociales y vacaciones.
6. Autorizo entregar a **"FECCAVH"** el valor de las cuotas que deban pagarse durante el tiempo que permanezca en vacaciones, descontándolas del monto que se cause a mi favor antes de comenzar a disfrutarlas.
7. En caso de sustitución de empleador o entidad pagadora, me comprometo de inmediato a informarles de esos cambios a **"FECCAVH"**. (Artículo 7 de la Ley 1527 de 2012).
8. Para dar cumplimiento al numeral anterior, autorizó a **"FECCAVH"** y/o legítimo beneficiario de esta libranza para solicitar información a las entidades del sistema de seguridad social, exclusivamente con el fin de establecer mi localización, empleadores o entidades pagadoras. (Artículo 8o. Ley 1527 de 2012).
9. Autorizó a **"FECCAVH"** y/o el legítimo beneficiario de la presente libranza, a solicitar cualquier información a mi empleador y/o pagador relacionado con el objeto del presente documento.
10. Me comprometo con **"FECCAVH"** y/o legítimo beneficiario de esta libranza a mantener actualizados el nombre del empleador, la dirección de mi domicilio, el correo electrónico y el número de celular, cuando se presente cambios, al igual en diligenciar formatos o contestar llamadas cuando **"FECCAVH"** lo requiera a efectos de renovar mis datos.
11. Acepto ser notificado en la dirección física y/o electrónica establecida en el presente documento.

Las materias y/o situaciones no reguladas en el presente documento, se resolverán aplicando las disposiciones legales vigentes para las entidades de la economía solidaria y, en subsidio, las previstas en el Código de Comercio para sociedades, siempre y cuando no se afecte la naturaleza de los fondos de empleados, ni su carácter de no lucrativos. Firmada en [redacted] ([redacted]) días del mes de [redacted] del año dos mil [redacted].

Deudor:

FIRMA

NOMBRE

CEDULA

Huella dactilar

Dirección

Ciudad

Teléfono

Número de celular

Correo electrónico